

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 124

7. OTROS ANUNCIOS

7.5 .VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-9985 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama al Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama al Servicio Cántabro de Salud", celebrado el 28 de diciembre de 2020.

Santander, 28 de diciembre de 2020,
La Secretaria general,
Sara Negueruela García.

ANEXO

Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama al Servicio Cántabro de Salud.

En Santander, a 28 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Javier Rodríguez Gómez, Consejero de Sanidad, que interviene en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 35.a) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

De otra parte, D^a Aroa Sanz Carreira, Subdirectora de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa del Servicio Cántabro de Salud, que interviene como suplente de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud (artículo 2.2 del Decreto 215/2019, de 14 de noviembre), en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10.c) del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud, aprobado como Anexo a la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud.

CVE-2020-9985

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 124

Previa autorización del Consejero de Sanidad de fecha 28 de diciembre de 2020, adoptada al amparo al artículo 58.4 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ambas partes se reconocen la capacidad suficiente para firmar el presente convenio de encomienda de gestión y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El cáncer de mama constituye un importante problema de Salud Pública en nuestra Comunidad, debido a que es el tumor más frecuente en la mujer, siendo en Cantabria la principal causa de muerte por tumor entre las mujeres de 35 a 74 años. Por este motivo, la Consejería de Sanidad puso en marcha en 1997 el Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mama, cuyo principal objetivo es reducir la mortalidad por cáncer en Cantabria.

El Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mama, cuyo desarrollo corresponde a la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, se ha venido ejecutando de forma ininterrumpida desde 1997 hasta la actualidad, consolidándose a lo largo de estos años como un importante programa de salud pública en nuestra Comunidad que operativamente consiste en la realización de una mamografía a todas las mujeres residentes en Cantabria, cuya edad esté comprendida entre los 50 y los 69 años, con una periodicidad bienal.

En este sentido, el programa resulta básicamente regulado en el apartado 3.3.2.1 del Anexo I del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, modificado por la Orden SSI/2065/2014, de 31 de octubre, que contempla el cribado poblacional de cáncer de mama como un programa de la cartera común básica de servicios asistenciales del Sistema Nacional de Salud.

Segundo. Desde el punto de vista competencial, debe significarse que el artículo 4.2.a) del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, de Estructura Orgánica de la actual Consejería de Sanidad, en la redacción dada por el Decreto 60/2007, de 24 de mayo, atribuye a la Dirección General de Salud Pública la dirección y coordinación las actuaciones en materia de campañas y programas sanitarios. Más concretamente, en el ámbito operativo, de acuerdo con el artículo 4.4.f) de la citada norma, corresponde al Servicio de Salud Pública la implantación de programas de salud pública, tales como los relacionados con la salud de la mujer.

Con fecha de 9 de noviembre de 2007 se celebró convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Fundación Marqués de Valdecilla, por el que se formalizó la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama, al amparo del artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de Cantabria. Dicho convenio permitía su prórroga por anualidades, circunstancia que se produjo ininterrumpidamente hasta el año 2020, teniendo en cuenta que la nueva regulación de los encargos a medio propio no afectaba con carácter retroactivo a los convenios anteriores a su entrada en vigor, cuyas prórrogas se regían por la normativa vigente en el momento de celebración del convenio originario. A tal efecto, la Fundación Marqués de Valdecilla creó en su seno una unidad con autonomía funcional destinada a la gestión del programa de detección precoz de cáncer de mama formada por siete técnicos especialistas en radiodiagnóstico y tres auxiliares de apoyo administrativo.

Tercero. En el momento actual se considera más eficiente que la gestión del Programa, hasta ahora encomendada a la Fundación Marqués de Valdecilla, sea asumida sin solución de continuidad con efectos de 1 de enero de 2021 por el Servicio Cántabro de Salud, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Sanidad, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Son factores que abonan la conveniencia de la presente encomienda el entorno asistencial en el que se desarrolla, la ubicación física del personal y la optimización de los recursos materiales que se precisan,

CVE-2020-9985

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 124

tales como mamógrafos y unidad móvil para la realización de mamografías. Del mismo modo, el desarrollo del programa requiere un permanente contacto con los dispositivos asistenciales públicos lo que facilitará de la ejecución del programa. Por ello, razones de eficacia y de carencia de medios propios por parte de la Dirección General de Salud Pública aconsejan la encomienda de la gestión de actividades del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama al Servicio Cántabro de Salud, de modo que el mismo resulte ejecutado a través de una entidad de Derecho público. En este sentido cabe señalar que el artículo 3.1.a) del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud aprobado en el anexo de Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud, recoge dentro de las funciones del Servicio Cántabro de Salud "el desarrollo de todas las áreas que configuran el concepto integral de salud, gestionando la sanidad en todas ellas: información y educación sanitaria, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria, rehabilitación y reinserción social".

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 58.6 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria se suscribe el presente convenio de encomienda de gestión, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto la formalización de la encomienda al Servicio Cántabro de Salud de la gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segunda. Actividades encomendadas al Servicio Cántabro de Salud.

1.- Se encomienda al Servicio Cántabro de Salud la gestión de las siguientes actuaciones:

a) la realización de una mamografía (doble proyección) a todas las mujeres residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya edad esté comprendida entre los 50 y los 69 años, de forma bienal, a través de unidades fijas o de una unidad móvil de exploración mamográfica cuyas características técnicas y requisitos mínimos se especificarán por la Dirección General de Salud Pública.

b) la gestión de citaciones, correspondencia y envío de informes de resultados, la atención telefónica y on line a las personas usuarias, el manejo de programas informáticos y, en general, el apoyo administrativo del Programa.

c) la participación en las reuniones que sobre el desarrollo del programa se determinen por la Dirección General de Salud Pública.

d) Cualesquiera otras análogas a las anteriores y, en general, el desarrollo, ejecución y gestión ordinaria del programa.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Servicio Cántabro de Salud, a través del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Fundación Marqués de Valdecilla respecto del personal adscrito a la unidad de cáncer de mama de la Fundación Marqués de Valdecilla a 31 de diciembre de 2020, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido la Fundación cedente. El personal subrogado continuará prestando servicios en la misma condición de personal laboral que tenía con anterioridad.

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 124

Tercera. Actividades reservadas a la Dirección General de Salud Pública.

1.- La Dirección General de Salud Pública ejercerá la dirección del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la responsabilidad de las relaciones institucionales derivadas del mismo, a cuyo fin podrá dictar las oportunas directrices en orden a su desarrollo. En particular, desarrollará las siguientes funciones:

- a) la planificación del programa y de la gestión de bases de datos comunitaria.
- b) la monitorización y evaluación de resultados.
- c) el establecimiento del calendario de exploración de las mujeres.
- d) la dirección del proceso de citaciones.
- e) el diseño de las campañas y actuaciones publicitarias y divulgación en los medios de comunicación social.
- f) la organización de actividades de información y sensibilización de la población.

2.- La presente encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Consejería de Sanidad, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, la de dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Cuarta. Protección de datos y medidas de seguridad.

1.- En el desarrollo de la presente encomienda de gestión se adoptarán las medidas de seguridad requeridas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el Esquema Nacional de Seguridad, regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y por la restante normativa estatal y autonómica en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información que resulte de aplicación.

2.- La Dirección General de Salud Pública tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos de carácter personal. El Servicio Cántabro de Salud tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Quinta. Comité de Seguimiento.

Sin perjuicio de las facultades de dirección del Programa de la Dirección General de Salud Pública, a fin de garantizar su adecuada realización, se constituirá un Comité de Seguimiento integrado por la persona que ostente la titularidad de la Dirección General de Salud Pública, que lo presidirá, dos representantes del Servicio Cántabro de Salud y un representante de la Dirección General de Salud Pública, que actuará asimismo como secretario, con voz y voto.

Sexta. Modificación.

La presente encomienda podrá ser objeto de modificación mediante la formalización de la oportuna Adenda para incorporar la realización de otras actividades complementarias o adicionales.

Séptima. Vigencia y prórroga.

La encomienda de gestión instrumentada a través del presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2021 y tendrá una vigencia de un año, prorrogable por anualidades mediante acuerdo expreso de las partes a través de la formalización de la oportuna adenda. Procederá la finalización anticipada de la encomienda cuando por circunstancias sobrevenidas así se determine por el titular de la Consejería de Sanidad.

CVE-2020-9985

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 124

Octava. Publicidad de la encomienda.

El presente convenio de encomienda de gestión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, las partes suscriben el presente convenio de encomienda de gestión en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El consejero de Sanidad, Miguel Javier Rodríguez Gómez.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud (P.S. Decreto 215/2019, de 14 de noviembre),

la subdirectora de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa, Aroa Sanz Carreira.
[2020/9985](#)